



Girón 08 de julio de 2025

IE-0268

Doctora
Evelyn Carrasquilla Marin
Representante Legal
Fiduciaria Popular S.A.

Asunto: Respuesta a la solicitud de aclaración al Acta de Apertura Sobre No. 2 – Propuesta Económica radicado ER-0271

En atención a la solicitud presentada el día 07 de julio de 2025 a las 11:58 a.m., mediante la cual se solicita la aclaración del Acta de Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica dentro del proceso CONVOCATORIA PÚBLICA GESP-CP-02-2025, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo registrado en el Acta de Apertura del Sobre No. 2 de fecha 07 de julio de 2025 a las 8:30 a.m., se dejó constancia expresa de que la propuesta económica presentada por Fiduciaria Popular S.A. no consignó valor alguno en el formato de propuesta económica. Igualmente, se publicó y se adjuntaron las propuestas presentadas para efectos de consulta y verificación.

Posteriormente, el mismo día, a las 9:00 a.m., el comité evaluador emitió el informe final de evaluación, en el cual se evidenció que el proponente allegó:

- Formato de propuesta económica suscrito por la Representante Legal.
- Formato libre de desglose de valores agregados.

Sin embargo, en el formato oficial de propuesta económica el proponente no registró valor numérico alguno, anotándose únicamente una línea horizontal (“—”) en lugar de un valor numérico o una manifestación expresa de valor cero (\$0).

Conforme a lo dispuesto en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones, específicamente en el Capítulo VI - Rechazo de Propuestas, se establece de manera clara como causal de rechazo:

“Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos: (...) Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem o modifique el unitario (...)”.

En este sentido, la omisión de consignar el valor del precio unitario, y por ende el valor total de la propuesta económica, configura la causal de rechazo mencionada, por cuanto se afecta la posibilidad de valorar y comparar objetivamente la oferta en igualdad de condiciones frente a otros proponentes, vulnerando el principio de transparencia y objetividad que rige los procesos de selección contractual.

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



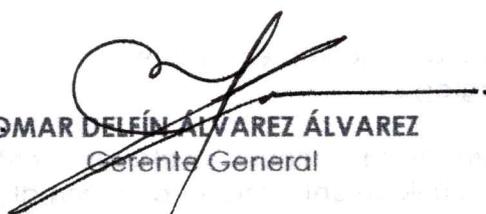
Resulta pertinente precisar que la anotación de una línea (“—”) no es equivalente a registrar un valor numérico de cero (\$0), puesto que no existe expresión numérica ni anotación explícita que permita determinarlo así. De haber sido esa la intención del proponente, se habría debido consignar expresamente el valor cero (0) en cada ítem, conforme a las instrucciones del pliego.

En atención a lo anterior, se concluyó que la propuesta presentada por Fiduciaria Popular S.A. incurrió en la causal de rechazo prevista en el pliego, motivo por el cual no se procedió a su evaluación y ponderación de los demás criterios evaluables.

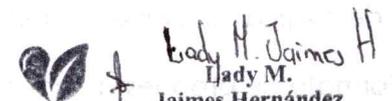
De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador mantiene la decisión adoptada en el informe final de evaluación, en cuanto a la configuración de la causal de rechazo de la propuesta económica presentada, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad que rigen la contratación estatal.

Se suscribe la presente respuesta a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), por los integrantes del comité evaluador.

Atentamente;



OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Gerente General



LADY MAGRED JAIMES HERNÁNDEZ
Directora Operativa



JOHANNA MILENA HERNANDEZ DUQUE
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Yurley Méndez Sanabria. Abogada Contratista CPS 004-2025
Revisó y aprobó: Omar Delfín Álvarez Álvarez. Gerente